

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 2 de Junio de 1910.

NUMERO 1137

PODER EJECUTIVO

Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Calle 74 Oeste No. 173.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro.

Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 6ª número 54.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Calle 9ª número 37.

Secretario de Fomento.

José E. Lefevre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 58.

Juan B. Sosa

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A, número 151.

PERMANENTES

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALFONSO ALFONSO

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año.....B \$ 4.00
Por seis meses....." 2.00
Por tres meses....." 1.00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta la Ley 19 de 1909 sobre reforma civil y judicial a B 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1909 sobre modificación de Tierras Baldías de la República a B 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones y leyes sobre adjudicación y adquisición de Tierras Baldías e inscritas a B 1.00 el ejemplar.

Los mapas de la República, según el levantamiento de los Rios de Culebra a B 0.50 cada uno.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B 0.10 cada ejemplar.

El Tesoro General de la República.

FRAN. S. LEWIS.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 770 de 30 de Mayo de 1910.

Resolución número 771 de 30 de Mayo de 1910.

Resolución número 772 de 30 de Mayo de 1910.

Resolución número 773 de 30 de Mayo de 1910.

Resolución número 774 de 30 de Mayo de 1910.

Resolución número 775 de 30 de Mayo de 1910.

Resolución número 776 de 30 de Mayo de 1910.

Resolución número 777 de 30 de Mayo de 1910.

Resolución número 778 de 30 de Mayo de 1910.

Resolución número 779 de 30 de Mayo de 1910.

Resolución número 780 de 30 de Mayo de 1910.

Resolución número 781 de 30 de Mayo de 1910.

Resolución número 782 de 30 de Mayo de 1910.

Resolución número 783 de 30 de Mayo de 1910.

Resolución número 784 de 30 de Mayo de 1910.

Resolución número 785 de 30 de Mayo de 1910.

Resolución número 786 de 30 de Mayo de 1910.

Resolución número 787 de 30 de Mayo de 1910.

Resolución número 788 de 30 de Mayo de 1910.

Resolución número 789 de 30 de Mayo de 1910.

Resolución número 790 de 30 de Mayo de 1910.

Resolución número 791 de 30 de Mayo de 1910.

Resolución número 792 de 30 de Mayo de 1910.

Resolución número 793 de 30 de Mayo de 1910.

Resolución número 794 de 30 de Mayo de 1910.

Resolución número 795 de 30 de Mayo de 1910.

Resolución número 796 de 30 de Mayo de 1910.

Resolución número 797 de 30 de Mayo de 1910.

Resolución número 798 de 30 de Mayo de 1910.

Resolución número 799 de 30 de Mayo de 1910.

Resolución número 800 de 30 de Mayo de 1910.

Resolución número 801 de 30 de Mayo de 1910.

Resolución número 802 de 30 de Mayo de 1910.

Resolución número 803 de 30 de Mayo de 1910.

Resolución número 804 de 30 de Mayo de 1910.

Resolución número 805 de 30 de Mayo de 1910.

Resolución número 806 de 30 de Mayo de 1910.

Resolución número 807 de 30 de Mayo de 1910.

Resolución número 808 de 30 de Mayo de 1910.

Resolución número 809 de 30 de Mayo de 1910.

Resolución número 810 de 30 de Mayo de 1910.

Resolución número 811 de 30 de Mayo de 1910.

Resolución número 812 de 30 de Mayo de 1910.

Resolución número 813 de 30 de Mayo de 1910.

Resolución número 814 de 30 de Mayo de 1910.

Resolución número 815 de 30 de Mayo de 1910.

Resolución número 816 de 30 de Mayo de 1910.

Resolución número 817 de 30 de Mayo de 1910.

Resolución número 818 de 30 de Mayo de 1910.

Resolución número 819 de 30 de Mayo de 1910.

Resolución número 820 de 30 de Mayo de 1910.

Resolución número 821 de 30 de Mayo de 1910.

Resolución número 822 de 30 de Mayo de 1910.

Resolución número 823 de 30 de Mayo de 1910.

Resolución número 824 de 30 de Mayo de 1910.

Resolución número 825 de 30 de Mayo de 1910.

Resolución número 826 de 30 de Mayo de 1910.

Resolución número 827 de 30 de Mayo de 1910.

Resolución número 828 de 30 de Mayo de 1910.

Resolución número 829 de 30 de Mayo de 1910.

Resolución número 830 de 30 de Mayo de 1910.

Municipal del Distrito Capital con fecha 30 de Abril próximo pasado, que el señor Máximo Gómez P. es llamado a la formalidad exigida por el Ordinal 39 del Artículo 69 de la Constitución Nacional.

SE RESUELVE:

Expedirse al señor Máximo Gómez P. CARTA DE NATURALIZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 770

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Resolución Número 770. Panamá, Mayo 30 de 1910.

Visto el anterior memorial, elevado a este Despacho por el señor Víctor Valverde, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALIZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 30 de Mayo de 1910, que el señor Víctor Valverde ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 39 del Artículo 69 de la Constitución Nacional.

SE RESUELVE:

Expedirse al señor Víctor Valverde, CARTA DE NATURALIZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 771

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Resolución Número 771. Panamá, Mayo 30 de 1910.

Visto el anterior memorial, elevado a este Despacho por el señor Benjamín Castro, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALIZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 25 de Mayo de 1910, que el señor Benjamín Castro ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 39 del Artículo 69 de la Constitución Nacional.

SE RESUELVE:

Expedirse al señor Benjamín Castro, CARTA DE NATURALIZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALIZA

Yo, el Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá, en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 69 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente CARTA DE NATURALIZA al mencionado señor Benjamín Castro, declarándole panameño y como tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

En la Habana de la mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos diez.

Por cuanto el señor Benjamín Castro, ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 39 del Artículo 69 de la Constitución Nacional.

Expedirse al señor Benjamín Castro, CARTA DE NATURALIZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

S. LEWIS.

VO CARTA DE NATURALIZA, en memoria fechada el 22 de los corrientes, dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años; mayor de edad y soltero; haber tomado parte en el movimiento de sucesión del 3 de Noviembre de 1903, y que ha llenado las formalidades exigidas por los Ordinales 39 y 40 del artículo 69 de la Constitución de la República; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 21 de Abril próximo pasado.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 37 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente CARTA DE NATURALIZA al mencionado señor Agustín Rodríguez, declarándole panameño y como tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

En la Habana de la mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos diez.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

S. LEWIS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

S. LEWIS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

S. LEWIS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

S. LEWIS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

S. LEWIS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

S. LEWIS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

S. LEWIS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

S. LEWIS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

S. LEWIS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

S. LEWIS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

S. LEWIS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

S. LEWIS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

S. LEWIS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

S. LEWIS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

S. LEWIS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

S. LEWIS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

S. LEWIS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

S. LEWIS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

S. LEWIS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

S. LEWIS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

S. LEWIS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

S. LEWIS.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 583.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 583. Panamá, Mayo 27 de 1910.

Los señores Luciano Louis & Co., por medio del memorial que precede, manifiestan que a fin de recibir una factura consular de Rotterdam por 25 cajas de aceite con valor declarado \$ 175.31 00, cuando en realidad según factura comercial que acompañan es de \$ 118.22, y piden en vista de la importancia de la diferencia que ca de \$ 57.09, se les autorice respectivamente para que se cobren los derechos de aduana con el monto de la Comercial.

Para resolver se considera, que aunque es cierto que se nota discrepancia entre los valores estipulados en los documentos afluídos, hay que tener en cuenta que la declaración hecha en la factura consular está al tenor de lo dispuesto por el artículo 140 del Decreto número 101 de 23 de Septiembre de 1904, inserto en la GACETA OFICIAL, número 967 de 13 de Octubre del mismo año, y por consiguiente siendo los embarcadores responsables del error cometido, este Despacho se abstiene de acceder a lo que solicitan los peticionarios señores Luciano Louis & Co., y así se resuelve.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro, y por éste el Subsecretario,

JUAN NAVARRO D.

RESOLUCION NUMERO 584.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 584. Panamá, Mayo 28 de 1910.

El señor José Díez R. A., apoderado del señor Ignacio R. García, manifiesta en el anterior memorial que por vapor «City of Panama», procedente de San José (Costa Rica), ha llegado de tránsito para el puerto de Colón (España), según documentos que acompañan, una caja que contiene objetos artísticos de plata, y pide, por tanto, se le conceda permiso para embarcarla por vapor español que zarpará de Colón el día 12 de Junio próximo.

En vista de lo expuesto y de los documentos afluídos.

SE RESUELVE:

Permitir el embarque de la caja en referencia, previa vigilancia del señor Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro, y por éste el Subsecretario,

JUAN NAVARRO D.

RESOLUCION NUMERO 585.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 585. Panamá, Mayo 28 de 1910.

Por medio del precedente memorial, manifiesta el Reverendo M. Britton King, Ministro de la Sociedad Wesleyana Metodista, que le han llegado a su consignación en el vapor «Oruba», procedente de Southamp-

ton, tres cajas que contienen libros para uso de las Iglesias Metodistas del Istmo, y que siendo dedicados a su culto, solicita se ordene la exención del pago del Impuesto Comercial.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 1º inciso b) de la Ley 58 de 1909,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que preste la formalidad prescrita por el artículo 5º de la misma Ley, permita la introducción libre del pago del Impuesto Comercial de las tres cajas en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro, y por éste el Subsecretario,

JUAN NAVARRO D.

Dirección General de Correos y Telégrafos

DECRETO NUMERO 31 DE 1910

[DE 25 DE MAYO].

por el cual se subcribe nuevamente al Inspector de la Sección Tercera de los Telégrafos Nacionales, la Inspección de las Oficinas y Líneas Telegráficas y Telefónicas de Soná a Santiago de Veraguas.

El Director General de Correos y Telégrafos,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º Adscribense al Inspector de la Tercera Sección de los Telégrafos Nacionales, la Inspección de las oficinas y líneas telegráficas y telefónicas de Soná a Santiago de Veraguas.

Art. 2º El Inspector de la Quinta Sección, practicará visita de inspección a la Oficina Telegráfica de Santiago de Veraguas, además de todas las líneas y oficinas telegráficas de la Provincia de Los Santos.

Art. 3º Queda anulada la autorización concedida al Inspector de la Quinta Sección de los Telégrafos Nacionales, en el artículo 3º del Decreto número 4, de 21 de Junio de 1909.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 25 de Mayo de 1910.

E. T. LEVEYRE.

El Secretario,

E. J. Cavalieri.

Tesorería General de la República.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.	
Existencia anterior.....B	30,896.08
Entradas de hoy....."	3,884.45
Suma.....B	34,780.53
Salidas de hoy....."	1,000.00
Existencia en caja.....B	33,780.53

Panamá, Mayo 24 de 1910.

El Cajero,

J. M. ALVARADO.

Provincia de Colón

Administración Provincial de Hacienda

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia anterior.....B	6,704.10
Entradas de hoy....."	2,313.02
Suma.....B	9,017.12
Salidas de hoy....."	2,595.55
Existencia para mañana B	6,421.57

Colón, Mayo 20 de 1910.

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella.

Cajero.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia anterior.....B	6,511.48
Entradas de hoy....."	1,559.50
Suma.....B	8,070.98
Salidas de hoy....."	85.53
Existencia para mañana B	7,985.45

Colón, Mayo 21 de 1910.

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella,

Cajero.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia anterior.....B	7,976.45
Entradas de hoy....."	3,784.42
Suma.....B	11,760.87
Salidas de hoy....."	187.97
Existencia para mañana B	11,572.90

Colón, Mayo 23 de 1910.

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella,

Cajero.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia anterior.....B	12,050.90
Entradas de hoy....."	2,335.87
Suma.....B	13,986.78
Salidas de hoy....."	
Existencia para mañana B	13,986.78

Colón, Mayo 24 de 1910.

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella,

Cajero.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia anterior.....B	13,091.78
Entradas de hoy....."	5,485.67
Suma.....B	18,577.45
Salidas de hoy....."	16,125.70
Existencia para mañana B	2,451.75

Colón, Mayo 25 de 1910.

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella.

Cajero.

Tribunal de Cuentas

Primera Plaza

AUTO NUMERO 24 DE 1910,

[DE 2 DE MAYO].

por el cual se glosan las cuentas del ex Cónsul de la República en Barcelona, correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre de 1908, de las cuales es responsable el señor R. J. Alfaro.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

El señor Presidente del Tribunal de Cuentas ha pasado al estudio del suscrito, Contador de la Primera Plaza, la comunicación que lo dirige el señor R. J. Alfaro, ex-Cónsul de la República en Barcelona, con fecha 25 de Abril último junto con los documentos que acompaña, con la cual quedan satisfechos los cargos que contiene el Pliego de Reparos número 33 de 9 de Febrero último, excepción hecha del punto que se refiere a los comprobantes de ingresos (facturas consulares) que aún no se han recibido.

Dice el artículo 109 de la Ley 56 de 1904, textualmente así:

«Art. 109. Las Oficinas Públicas tienen el deber de suministrar a los responsables, estén o no en el ejercicio del empleo, los documentos que necesitan para la comprobación de sus cuentas, o para contestar glosas, hechas por la Oficina respectiva. El retardo causado por una Oficina en el despacho de un documento, se tendrá como prórroga del término señalado para las presentaciones de una cuenta, o para la contestación de las glosas, según el caso.»

De donde se desprende que es a los responsables del Erario a quienes incombte procurarse los documentos que necesitan para la comprobación de sus cuentas; sin embargo, a solicitud del suscrito y con la mira de llegar al pronto conocimiento de las cuentas de que en este Pliego se trata el señor Presidente de esta Corporación benévolamente ha consentido en pedir oficialmente al Cónsul en Barcelona copias de las facturas que faltan.

En vista de lo expuesto el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Dejar en suspenso el fenecimiento de las cuentas a que el presente auto se refiere hasta tanto que se reciban los documentos de que se han hecho mérito.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 25 DE 1910,

[DE 2 DE MAYO].

por el cual se fenecen definitivamente